



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Lima, 28 de noviembre de 2014

Nº 032 -2014-GAF-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 008-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 31 de octubre de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-202/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002/SBN, establece que la Dirección General de Administración de la Entidad Pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el numeral 2.1.1 de la mencionada Directiva, establece que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, dentro de los 30 días de recepcionados con la documentación sustentatoria, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, de igual forma, el literal e) del numeral 2.2.1, en concordancia con el numeral 2.2.6 de la citada Directiva, dispone que el alta de bienes muebles procede por la causal de "Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles" y se aplica, cuando estos son producidos por la entidad pública;

Que, de conformidad con el Informe Técnico Nº 008-2014-LOG-OSITRAN de fecha 31 de octubre de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e), en razón de la evaluación documentaria, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva Nº 004-202/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

mediante Resolución N° 021-2002—SBN, concluyendo que es procedente el Alta de cuatro (04) bienes muebles por la causal de "Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles" valorizados en la suma de S/. 2,112.20 (Dos mil ciento doce y 20/100 nuevos soles), descritos en el Anexo N° 01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y con la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y con el visto del Supervisor I de Logística y Compras (e);

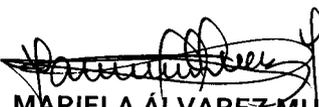
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Alta de cuatro (04) bienes muebles por la causal de "Fabricación, elaboración o manufactura de bienes muebles" valorizados en la suma de S/.2,112.20 (Dos mil ciento doce y 20/100 nuevos soles), descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión I de Logística y Compras y a la Supervisión I de Contabilidad, para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Regístrese y comuníquese.


MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Salida: 42744-14

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO